

Jueves, 10 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Campo Arañuelo

ANUNCIO. Convocatoria para la provisión como personal laboral temporal en ejecución del programa de carácter temporal: de prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025 "PROPREFAME", de una plaza de Técnico/a PROPREFAME,

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

La selección mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una (1) plaza de personal laboral para ejecución de programa de carácter temporal (art. 10.1.c) del RD Leg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público - TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público) como Técnico/a PROPREFAME (Grupo A, Subgrupo A2, según el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-).

La provisión resulta necesaria, urgente y esencial para el desarrollo del programa de carácter temporal consistente en "Prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2024 en la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo".

2.- NORMATIVA APLICABLE:

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo establecido en, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo de aplicación supletoria el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio del Estado, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo



Jueves, 10 de abril de 2025

Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas concordantes de aplicación.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56º Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Ser español, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993. (De conformidad con lo establecido en el Art.57.4. del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.)
- b. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c. Estar en posesión a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, del título oficial de EDUCADOR/A SOCIAL – TRABAJADOR SOCIAL - PSICÓLOGO/A, expedido con arreglo a la legislación vigente. En el supuesto de invocar un Título equivalente obtenido en España cuya homologación expresa no esté recogida en la normativa del Ministerio que tenga atribuidas la competencia en la materia, u obtenido en el extranjero, habrá de acompañarse certificado expedido por la Secretaría de Estado de Educación, u organismo que en su caso le sustituya, que acredite la equivalencia.
- d. Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f. No haber sido condenado/a por sentencia firme, por un delito contra la libertad e indemnidad sexual, trata de seres humanos o explotación de menores.
- g. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para



Jueves, 10 de abril de 2025

empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Otros requisitos:

- a. Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- b. Cumplir con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

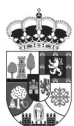
4.- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Las funciones a desarrollar, son las definidas en la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019); así como las que establezca la Orden/Resolución de convocatoria 2024 y Resolución de concesión de subvención nominativa, para el año 2024.

5.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.

El nombramiento como personal laboral temporal por programa se sujetará a las siguientes condiciones:

- Duración: De conformidad con lo establecido en el art. el art. 10.1.c), 10.3.c) y d) del RDLeg 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del estatuto básico del empleado público - TREBEP-, en la redacción dada por el artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; el nombramiento tendrá carácter temporal y quedará revocado cuando finalice la ejecución del programa temporal "Prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025" (hasta el día 31 de diciembre de 2025), para el que fue nombrado sin derecho alguno a indemnización.



Jueves, 10 de abril de 2025

Además de por la finalización del plazo establecido, la relación laboral podrá finalizar por la desaparición de las razones que determinaron su nombramiento:

- Régimen Jurídico: El nombramiento conferirá al interesado/a la condición de personal laboral temporal, por ejecución de programa temporal de esta Mancomunidad Integral, siendo su régimen el previsto en la legislación de función pública.
- Incompatibilidades: El personal que resulte nombrado está obligado a dar cumplimiento, dentro del plazo posesorio, a lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.
- Jornada y Horario: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 “Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME”, de la citada Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), será determinado por la Presidencia de esta Mancomunidad Integral.

6.- ÁMBITO TERRITORIAL/DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

El ámbito territorial donde prestará servicios, quedará conformado por el conjunto de términos municipales y entidades locales menores o pedanías aisladas, que según los estatutos, forman parte de la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Mediante resolución de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, el ámbito de aplicación subjetiva podrá extenderse a otros municipios, previa propuesta de la Mancomunidad Integral. Del mismo modo podrá quedar fuera de su ámbito de aplicación, cualquiera de los municipios que estuvieran dentro del mismo, a propuesta de la Mancomunidad Integral, previa audiencia del municipio afectado.

La sede permanente del servicio se establecerá en el municipio mancomunado que, previo acuerdo con dicho la alcaldía de dicho municipio, designe la Presidencia; con desplazamiento a las localidades que integran la Mancomunidad por necesidades del servicio.

7.- MEDIO DE LOCOMOCIÓN: La Mancomunidad Integral no facilitará el medio de transporte necesario, para el traslado del trabajador desde su sede a los Municipios que constituyan su zona de actuación.

8.- RETRIBUCIONES

Las correspondientes al Grupo A, Subgrupo A2, (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público), y jornada laboral; ajustados a la subvención recibida.



Jueves, 10 de abril de 2025

9.- PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA Y DE LAS PRUEBAS.

Tanto la Convocatoria como sus Bases, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral:

<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios públicos, en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

Por su parte, los resultados de cada una de las pruebas, así como cualquier otro anuncio o comunicación distinto de los anteriores, se publicará asimismo en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

10.- TASA DERECHOS DE EXAMEN.

De conformidad con lo establecido en la vigente "Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen" (BOP nº 182 de fecha 21 de septiembre de 2009); los aspirantes que soliciten la inscripción en las pruebas selectivas, deberán ingresar en la cuenta de la que es titular esta Mancomunidad y que seguidamente se especifica, la cantidad de 20,00 €.

UNICAJA ES7121037689200550000025

En el ingreso, se deberá especificar: Nombre, apellidos y DNI del aspirante.

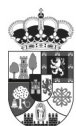
La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante, sin que este vicio sea subsanable.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causas imputables al interesado, por lo que el supuesto de exclusión por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la convocatoria no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

11.- SOLICITUDES Y PLAZOS.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo (ANEXO I),

Las solicitudes (ANEXO I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral Campo arañuelo; podrán ser presentadas



Jueves, 10 de abril de 2025

- Directamente por los interesados en horario de 9:00 a 14:30 horas en el Registro General de la Mancomunidad Campo Arañuelo (sita en calle Travesía de la Iglesia nº 5, de Majadas de Tiétar, Cáceres)
- En el Registro Electrónico/Sede electrónica de la Mancomunidad Integral: <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Caso de no ser presentadas en el Registro General de la Mancomunidad, los interesados, deberán necesariamente adelantar copia de la solicitud presentada en tiempo y forma (Anexo I) a la dirección de correo mancomunidad@campoaranuelo.org

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- A. Fotocopia del D.N.I.
- B. Fotocopia de la titulación requerida
- C. Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- D. Fotocopia de la documentación para valoración fase de concurso
- E. Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- F. Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Los documentos originales/fotocopias compulsadas se exigirá sólo al/la aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de Provincia de Cáceres y Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado/a.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.



Jueves, 10 de abril de 2025

12.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES: LISTA PROVISIONAL Y LISTA DEFINITIVA.

Admisión de aspirantes: Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes de participación que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes podrán ser requeridos a lo largo del proceso para efectuar las comprobaciones oportunas en lo que al cumplimiento de los requisitos exigidos para participar se refiere.

Asimismo, si durante la celebración del proceso selectivo, el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en estas Bases, previa audiencia al interesado, podrá proponer su exclusión a la autoridad convocante, que deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir el aspirante, a los efectos procedentes.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente de la Mancomunidad dictará resolución en el plazo de (5) cinco días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>); concediéndose un plazo de (5) cinco días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, el Sr. Presidente en un plazo de (5) cinco días hábiles dictará Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>)

13.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 "Órganos de selección" del R.Dto.L 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP):

1. Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



Jueves, 10 de abril de 2025

2. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.
3. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección que será predominantemente técnica, estará formado por cinco miembros, nombrados todos ellos por resolución del Presidente de la Mancomunidad Integral, entre los que deberá figurar un Presidente/a, un Secretario/a y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido. Se deberá designar el mismo número de miembros suplentes.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente/a: Un funcionario/Laboral Fijo, perteneciente a uno de los Ayuntamientos que integran la Mancomunidad/Junta de Extremadura/Mancomunidad.

Vocales: -Un funcionario/Laboral-Fijo, pertenecientes a la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura/Junta Extremadura.

-Dos funcionarios/Laborales-Fijos, perteneciente a un Ayuntamiento/Junta de Extremadura/Mancomunidades.

Secretario/a: El Secretario-Interventor de la Mancomunidad o funcionario/Laboral Fijo, que lo sustituya.

En calidad de observadores: Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, a cuyo efecto serán notificadas con una antelación mínima de 48 horas, para que puedan concurrir al desarrollo del proceso. Tendrán voz, pero no voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del Presidente y del Secretario, o de quienes, en su caso los sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.



Jueves, 10 de abril de 2025

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el artículo 24 del mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo no previsto en las Bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y Ley 40/2015 de 1 de octubre).

14.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad Integral (<https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>).

Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.



Jueves, 10 de abril de 2025

15.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el apartado 3 del artículo 8 “Profesionales adscritos a la ejecución del PROPREFAME” de la Orden de 6 de agosto de 2019 de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (DOE nº 159 de fecha 19/08/2019), que señala: “En todos los perfiles profesionales se valorará la formación y experiencia en intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y mujer, así como la formación en el fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva”; el procedimiento de selección se efectuará por el procedimiento de concurso-oposición.

A.- FASE DE OPOSICIÓN.

Esta fase carecerá de carácter eliminatorio y será previa a la fase de oposición.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de oposición es de 8 puntos, quedando eliminados aquellos que no alcancen la puntuación mínima total de 4 puntos

La fase de oposición consta de un ejercicio obligatorio para todos los aspirantes, y que se detalla a continuación:

- Ejercicio (Tipo Test):

La puntuación del ejercicio será de 0 a 8, siendo imprescindible una puntuación mínima de 4 puntos para superarla.

Consistirá en resolver por escrito un cuestionario Tipo Test de 40 preguntas y 5 preguntas adicionales de reserva, que se valorarán solo en caso de anulación de alguna de las 40 anteriores y las sustituirán, en su caso, por orden correlativo. Estas preguntas versarán sobre todo el temario (Anexo II).

Cada pregunta estará formulada con tres respuestas alternativas, siendo solamente una la correcta.

Los aspirantes señalarán en las hojas de examen las opciones de respuesta que estimen válidas, de acuerdo con las instrucciones que se faciliten.

Cada respuesta correcta se valorará con 0,20 puntos, no puntuándose las no contestadas o incorrectas. Para la realización de la prueba, los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de una hora.



Jueves, 10 de abril de 2025

Plazo de reclamaciones a calificaciones del ejercicio y concurso: (3) tres días naturales desde el día siguiente a su publicación.

B. FASE DE CONCURSO.

La puntuación máxima que pueden obtener los aspirantes en la fase de concurso es de 2 puntos.

El Tribunal examinará los méritos presentados y debidamente justificados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y los calificará con arreglo al siguiente baremo:

EXPERIENCIA (hasta un máximo de 1 punto).

1.1.- Por servicios prestados en Mancomunidades de Extremadura como Psicólogo-a / Educador-a Social / Trabajador Social en desarrollo de Programas de Prevención con Familias y menores en riesgo social convocados por la Junta de Extremadura: 0,02 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 puntos.

1.2.- Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas como Psicólogo-a / Educador-a Social / Trabajador Social en desarrollo de Programas de Prevención con Familias y menores en riesgo social: 0,01 puntos por mes completo, hasta un máximo de 1 puntos.

FORMACION (hasta un máximo de 1 puntos).

2.1.- Por Titulación distinta a la requerida:

2.1.A.- Licenciatura /Grado.....: 0´5 puntos

2.2.- Por doctorado, masters y postgrado, expedido por Universidades Públicas, específico del ámbito de actuación (intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y mujer, fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva) de duración superior a las 500 horas/superior a 50 créditos..... hasta un máximo de 0´25 puntos

2.3. Por cursos que versen sobre el ámbito de actuación (intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y en materia de menores, familia y



Jueves, 10 de abril de 2025

mujer, fomento y sensibilización del desarrollo de acciones preventivas relacionadas con la potenciación de la parentalidad positiva):

Impartidos directamente por la Administración e Instituciones Públicas/Universidades hasta un máximo de 0'25 puntos:

- De 10 a 20 horas.....: 0,05 puntos.
- De 21 a 50 horas: 0,08 puntos.
- De 50 horas en adelante.....: 0,12 puntos.

La valoración de certificaciones de rango superior excluye la valoración de otras de rango inferior cuando éstas sean necesarias para la obtención de la superior.

No se valorarán certificaciones de carreras universitarias no acabadas y/o certificados de asignaturas independientes de la carrera universitaria que la componen.

No se computarán los cursos que no indiquen su duración, ni cuyo certificado no haya sido expedido por un organismo oficial.

No se podrán valorar servicios simultáneos. En el caso de que este hecho suceda, se valorarán los servicios que más beneficien a los interesados.

16.- CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS.

La puntuación total o definitiva (concurso-oposición), se asignará única y exclusivamente para los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición, quedando eliminados los restantes aspirantes, proponiendo como candidato definitivos al aspirante con mayor puntuación.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos fases del proceso selectivo Concurso (máximo 2 punto) y Oposición (máximo 8 puntos).

De producirse empate, el Tribunal decidirá a favor de los/as aspirantes que hubiesen obtenido mayor puntuación en el ejercicio de la fase de oposición. De persistir el empate, el desempate se resolverá por sorteo.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tablones de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.



Jueves, 10 de abril de 2025

Si ninguno de los aspirantes superase el proceso selectivo, éste se considerará desierto, no realizándose contratación alguna, y comunicándose este hecho a la Consejería correspondiente a efectos de gestión de la subvención que proceda.

17.- ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/as aspirantes, el Tribunal hará público en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/>

- Aspirante que haya obtenido mayor puntuación total, a efectos de su nombramiento como funcionario/a Interino/a por el órgano competente
- Aspirantes que quedan en bolsa, con indicación del número de orden y la puntuación obtenida.

Contra la propuesta de nombramiento del Tribunal de Selección, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad que nombró al mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral <https://campoaranuelo.sedelectronica.es/> de acuerdo con los artículos 112.1 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

El aspirante propuesto para el nombramiento, deberá aportar en el Registro General de documentos de la Mancomunidad Integral, en el plazo de 3 días hábiles desde la propuesta del Tribunal de Selección, la documentación siguiente:

- Los siguientes documentos originales/copia auténtica:
 - D.N.I
 - Titulación académica.
 - Documentación objeto de valoración en la fase de concurso.
 - Permiso de conducir requerido.
- Los siguientes documentos originales:
 - Certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Jueves, 10 de abril de 2025

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Aportada la documentación y siendo ésta correcta, se procederá al nombramiento, con carácter de interinidad, por el Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral.

Los aspirantes no eliminados del procedimiento quedarán en reserva por orden de prelación para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca

18.- BOLSA DE RESERVA

Finalizado el proceso selectivo, se constituirá una Bolsa de reserva con los/as aspirantes que, habiendo superado el proceso de selección no hayan obtenido plaza, quedando en reserva por orden de prelación (determinado por la puntuación obtenida en el mismo) para cualquier eventualidad o incidencia que se produzca.

El periodo de vigencia de la bolsa de reserva que se constituya, será hasta el día 31 de diciembre de 2025. Funcionamiento de la Bolsa de reserva:

Acaecido el hecho (enfermedad, vacaciones y permisos/licencias...), y por consiguiente justificada la necesidad de nombramiento; la Presidencia ofertará la plaza por riguroso orden de puntuación; requiriendo al aspirante la presentación de la documentación relacionada de forma fehaciente:

- En primer lugar, mediante llamada telefónica (2 llamadas telefónicas a distintas horas, al teléfono indicado en su solicitud antes de las 13:00 horas).
- En su defecto, se le requerirá mediante notificación por parte de la Mancomunidad efectuada por correo electrónico a la dirección (email) indicada en solicitud –el justificante de envío será prueba de la notificación realizada–, concediendo un plazo de 24 horas para que acepte o renuncie por escrito a la plaza ofertada.
- En el caso de que no se localizase a algún candidato, o en el supuesto de que, habiendo sido citado de forma adecuada, no se presentase en el día y lugar indicados, se ofertará al candidato que ocupe el siguiente puesto en la relación, y así sucesivamente, hasta la cobertura de la plaza autorizada.
- En caso de renuncia sin causa justificada, dentro del plazo establecido, el interesado pasará al final de la Bolsa de reserva y se continuará por el orden de la lista.



Jueves, 10 de abril de 2025

- En caso de que la renuncia se deba a enfermedad justificada, se reservará el orden que venía ocupando en la bolsa. Si la causa es por motivos de contrato, el seleccionado pasará al último lugar de la lista.
- Si de acuerdo con el orden establecido en la Bolsa, el seleccionado no reúne en el momento del llamamiento los requisitos exigidos, se llamará al siguiente de la lista que cumpla con dichos requisitos.

La bolsa de reserva tendrá carácter rotatorio, en el sentido de que toda persona requerida y nombrada, una vez finalizado el periodo, no será excluida de la lista hasta nueva convocatoria, siempre que continúe reuniendo los requisitos de acceso a la misma.

En caso de periodos de nombramiento inferiores a 3 meses, mantendrá su orden en la bolsa de reserva.

En caso de licencia por maternidad, la persona que sustituya, continuará, caso de solicitar la titular la acumulación por permiso de lactancia, así como de vacaciones.

Agotada la bolsa de reserva no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir:

1.º-) A los/as aspirantes que hayan sido declarados aptas y por orden de puntuación en el ejercicio Tipo Test

2.º-) Con carácter excepcional y ante la urgente necesidad de cubrir temporalmente una vacante, cuando no exista bolsa de reserva/no se disponga del personal que la integre; la Mancomunidad Integral, podrá recurrir al Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), siendo necesaria una prueba posterior por parte de la Mancomunidad para designar al aspirante finalmente elegido.

19.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.



Jueves, 10 de abril de 2025

20.- IGUALDAD DE GENERO

Todas las denominaciones contenidas en las presentes bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada o destinataria a la que se haga referencia

22.- INCIDENCIAS Y RECURSOS.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en este procedimiento selectivo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria que tienen consideración de Ley reguladora de la misma. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases/convocatoria, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Contra la convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la Mancomunidad Integral, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres (artículos 8.1 y 14 de la Ley 29/1998, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Majadas de Tiétar, a fecha de firma electrónica.

EL PRESIDENTE , EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Eugenio Trebejos Gutiérrez Fdo. Francisco Javier Antón García

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



Jueves, 10 de abril de 2025

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS

Sr:

D/Dª , con D.N.I nº. ,

vecino de , provincia de , con domicilio en , nº , de la localidad de

, provincia de , C.P ,

teléfono de contacto

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero. - Que conozco y acepto plenamente las Bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad Integral de Municipios "Campo Arañuelo", para cubrir una (1) plaza de personal laboral temporal para la ejecución del programa de carácter temporal consistente en "Programa de prevención con familias y menores en riesgo de exclusión social para el año 2025 en la Mancomunidad Integral Sierra Suroeste", como Técnico/a PROPREFAME.

Segundo. - Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes;

Tercero. - Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la titulación requerida
- Fotocopias de la documentación objeto de valoración en la fase de concurso.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.
- Justificante bancario de pago de la tasa de derechos de examen.
- Fotocopia de certificado negativo para el cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la redacción dada tras la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.



Jueves, 10 de abril de 2025

Cuarto. - Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo.

Por todo ello: S O L I C I T A: Ser admitido en el proceso selectivo referido, y

D E C L A R A:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

En , a de de 2025

Fdo.:

----- SR.PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL CAMPO ARAÑUELO

Travesía de la Iglesia, 5 C.P. 10.529 MAJADAS DE TIÉTAR (Cáceres) Teléfono: 927547357
mancomunidad@campoaranuelo.org



Jueves, 10 de abril de 2025

ANEXO II

Temario PROPREFAME 2025

Tema 1. La Constitución Española de 1978.

Tema 2. Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 3. Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 4. Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura

Tema 5. Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tema 7. Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y modificaciones. La Mancomunidad Integral Campo Arañuelo: Estatutos que la regulan.

Tema 8. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 9. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tema 10. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

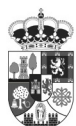
Tema 11. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 12. Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Tema 13. La acción social. Necesidades sociales. Recursos sociales. Servicios Sociales. Bienestar Social.

Tema 14. Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

Tema 15. Ley 7/2016, de 21 de julio, de medidas extraordinarias contra la exclusión social.



Jueves, 10 de abril de 2025

Tema 16. Decreto 3/2022 de 12 de Enero por el que se crea el Consejo Regional de Participación de la Infancia y Adolescencia de Extremadura

Tema 17. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

Tema 18. Ley 4/1994, de 10 de noviembre, de Protección y Atención a Menores de Extremadura. Tema 19. Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas.

Tema 20. Intervención social con menores infractores. Ley 5/ 2000, de 12 de enero, de responsabilidad penal de los menores.

Tema 21. Decreto 38/2021, de 18 de mayo, por el que se crea el Observatorio de las Familias y la Infancia en Extremadura (FLEX), se regula su organización, composición y funcionamiento.

Tema 22. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

Tema 23. Recomendación REC (2006) 19 del Comité de Ministros de la Unión Europea sobre la importancia de la Responsabilidad Parental.

Tema 24. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

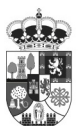
Tema 25. Minorías étnicas en Extremadura. Entidades y recursos en la Mancomunidad Integral Campo Arañuelo para la integración de las minorías étnicas.

Tema 26. Estrategia de erradicación de la violencia sobre la Infancia y Adolescencia

Tema 27. Ley 5/2018, de 3 de mayo, de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 28. El maltrato infantil. definición. Tipología de malos tratos. Procedimientos de actuación ante los malos tratos a la infancia en la comunidad autónoma de Extremadura

Tema 29. Servicios Sociales en la Mancomunidad Campo Arañuelo. Estructura, organización, funcionamiento y programas.



Jueves, 10 de abril de 2025

Tema 30. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

Tema 31. Orden de 6 de agosto de 2019 por la que se regula el Programa de prevención con familias y menores en riesgo social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a las entidades públicas que lo desarrollen.

Tema 32. Ley 12/2015, de 8 de abril, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad de Extremadura.

Tema 33. Ley 5/2012, de 6 de julio, de mediación en asuntos civiles y mercantiles.

Tema 34. Decreto 142/2005, de 7 de junio, por el que se regula la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura

Tema 35. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Majadas de Tiétar, 8 de abril de 2025

Eugenio Trebejos Gutiérrez

PRESIDENTE

